

"Artículo 5º.- Domicilio.

La Fundación tendrá su domicilio en Vitoria-Gasteiz (Álava), en la calle Donostia-San Sebastián, nº 1. El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas que pudieran fijarse en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales".

SEGUNDO.- Facultar al Patrono-Secretario de la Fundación para que eleve a públicos y suscriba cuantos documentos sean indispensables hasta la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Público que proceda.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la reunión, de la que se extiende el presente Acta, que es aprobada y firmada por los socios fundadores.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA ETA HEGALERIA
ADMINISTRACIOÑA SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Ondazioen Erkidegoa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PÚBLICA
Registros y Fundaciones del País Vasco

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente Certificado, en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a doce de abril de dos mil diez.

Pdo: El Secretario,
Don Miguel Toral López

M. López

Vº Bº La Presidenta,
Doña María Blanca Urgell Lázaro

María Blanca Urgell Lázaro